



Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

Arauca, jueves treinta (30) de junio de dos mil dieciséis (2016)

MAGISTRADO PONENTE EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

REF: RADICACIÓN : 81001-2339-000-2015-00081-00
 ACUMULADO 81001-2333-003-2016-00004-00

NATURALEZA : PÉRDIDA DE INVESTIDURA

DEMANDANTE : ANDRÉS ALBERTO PADILLA ÁVILA Y OTRO

DEMANDADO : MARIO HINESTROZA ANGULO

SISTEMA DE ORALIDAD Ley 1437 de 2011

Corresponde a este Despacho decidir sobre la procedencia de los recursos presentados por las partes accionantes y el Ministerio público, contra la sentencia emitida por esta Corporación el veintiocho (28) de abril de 2016, en el cual negó las pretensiones de la demanda.

I. DERECHO

En cuanto a la apelación de sentencias el artículo 243 del C.P.A.C.A. prevé:

“Art. 243.- Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces. (.....)”

A su vez el artículo 247 ibídem con respecto al trámite del recurso prevé lo siguiente:

“Art. 247.- El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

(...)”

Observa el despacho la procedencia de los recursos propuestos, como quiera que la sentencia impugnada fue notificada, por correo electrónico el día 29 de abril de 2016 (FI 101 a 103), y los apelantes interpusieron sus recursos dentro del término previsto.

En consecuencia el Despacho,

RESUELVE

- PRIMERO: CONCEDER,** ante el Honorable Consejo de Estado, Sección Quinta, el recurso de apelación interpuesto por las partes y el Ministerio Público, en contra de la sentencia de fecha 28 de abril de 2016.
- SEGUNDO: ENVIESE** el expediente a esta alta Corporación.
- TERCERO:** Realícense las anotaciones correspondientes en el sistema de Información Judicial Siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado